

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima

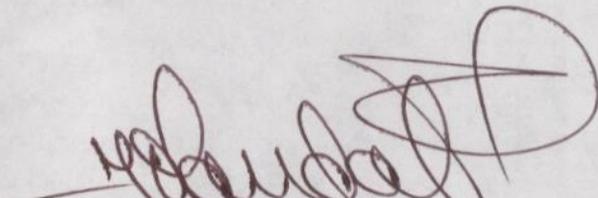
Veintisiéis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Responsabilidad Civil Extracontractual: 2016-00085
Demandante : Mercedes Guevara Rojas y Otros
Demandados: EneTolima S.A E.S.P. hoy Latin American Capital Corp.
S.A. E.S.P

En consecuencia y en virtud a que el lapso que transcurre entre el día en que pasó el expediente al despacho (mayo 26-2022), a la fecha límite para finiquitar la instancia es insuficiente, pues aún falta dictar el auto que dispone traslado de excepciones y demás que se deben notificar a los interesados en debida forma, se dispone de conformidad con el artículo 121 del Código General del proceso, en concordancia con el canon 627 ibidem, **prorrogar por una sola vez y hasta por seis meses** el término para resolver la instancia. Por secretaría vigílese el cabal cumplimiento del término a que se ha hecho mención en esta providencia.

Ejecutoriada esta decisión, **vuelva el expediente al despacho para proveer.**

Notifíquese,


Flor Yotanda Rodríguez Hernández
Juez